

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de la sociedad conyugal. Rad. 2019-00222-00

En atención a las actuaciones surtidas en este asunto y las peticiones precedentes, se **RESUELVE**:

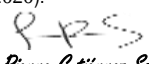
PRIMERO. De conformidad con el memorial visible a folios 72 y 73, reconózcase personería para actuar al abogado Fabio Reyes Unas identificado con cédula de ciudadanía No 16.352.199 y tarjeta profesional No 68.330 del C.S. de la J. para actuar en representación del demandante.

SEGUNDO. Respecto del memorial obrante a folio 75 y 76 donde el apoderado judicial de la parte actora avala el recurso de reposición interpuesto por su cliente, estese a lo resuelto en el auto del 21 de octubre de 2020, mediante el cual se rechazó el recurso de reposición. La figura aludida por el apoderado judicial no tiene asidero en la normativa adjetiva civil.

TERCERO. Denegar el trámite de nulidad solicitado en memorial obrante a folio 67 a 70 en razón de que no indica el memorialista ninguna de las causales descritas en el artículo 133 del Código General del Proceso y si bien, alude el artículo 29 Superior para deprecar la declaración de nulidad constitucional, lo cierto es que dicha figura tiene aplicación en tratándose de práctica probatoria y regular, lo que de suyo no ha acontecido en este evento ya que ni siquiera se integró debidamente el contradictorio.

Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **05**, hoy, **9 de febrero de 2021**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c8b712ae4a996c2af3d2556e7bebde10501f7a6ddb43b25dd57a7ecc77d522b
Documento generado en 08/02/2021 08:51:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>